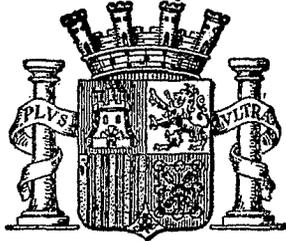


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Ministerio de la Guerra

El Gobierno de la República, decreta:

Artículo único. El General de brigada, en situación de primera reserva, D. Manuel de la Gándara Sierra, pasa a la de segunda reserva por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de 29 de junio de 1918.

Dado en Madrid, a 26 de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

#### ORDENES

##### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

##### Sección de Personal

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de alférez a los suboficiales de ese Cuerpo, D. Antonio Ubalde Gil, D. Basilio Pacheco Ojeda y D. Rafael Pulido Aparicio, por reunir las condiciones que determina el artículo 19 de la orden de 29 de octubre de 1918 (D. O. núm. 244), con la efectividad de primero del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de alférez al sargento de ese Cuerpo, D. Jesús Alía Palomo, por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60), con la efectividad de 6 del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de suboficial al sargento de ese Cuerpo, D. Enrique Alcalá Bilbao, por reunir las condiciones que determina el artículo 19 de la orden de 29 de octubre de 1918 (DIARIO OFICIAL núm. 244), con la efectividad de primero del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Botella Donoso-Cortés y termina con D. Cristóbal del Real Castro, pasen a los destinos que a cada uno se le señala, con arreglo al decreto de 4 de mayo último (D. O. núm. 208).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### Tenientes coroneles.

D. Juan Botella Donoso-Cortés, del sexto regimiento ligero, al segundo regimiento ligero. (V.)

Comandante D. Gerardo Martínez de Tejada, del Grupo mixto núm. 1, al noveno regimiento ligero. (En plaza de teniente coronel.) (V.)

Comandante D. José Gómez Romeu, de la Comandancia de Ceuta, al octavo regimiento ligero. (En plaza de teniente coronel.) (V.)

D. Ciriaco Cascajo Ruiz, de la Fábrica de Sevilla, al primer regimiento a pie. (V.)

D. Vicente Fornals Bort, del segundo regimiento a pie, al de Costa núm. 4. (V.)

D. Juan Sidro Herrera, del 14 regimiento ligero, a Movilización Industrias primera división. (V.)

#### Comandantes.

D. Joaquín López Olivas, de la Comandancia de Ceuta, al primer regimiento ligero. (V.)

D. Fernando Recio Andreu, que cesó de ayudante del General Paz, al ro regimiento ligero. (F.)

D. Roberto Iglesias Casas, del Parque de Ejército núm. 7, al 14 regimiento ligero. (V.)

D. José Fons Jofre Villegas, de Intervenciones Militares (Africa), al Parque divisionario núm. 4 (V. p.)

#### Capitanes.

D. Mariano del Prado O'Neill, vuelto a activo de supernumerario, al tercer regimiento ligero. (F.)

D. Fernando Dasi Hernández, vuelto a activo de supernumerario, al séptimo regimiento ligero. (F.)

D. Arturo Vázquez Ruiz, del octavo regimiento ligero, al séptimo regimiento ligero. (V.)

D. Eduardo Sancho Contreras, vuelto a activo de supernumerario, al primer regimiento de montaña. (F.)

D. Gregorio del Campo Mendoza, del regimiento de Costa 4, al noveno regimiento ligero. (V.)

D. Enrique Martín Martín, vuelto a activo de supernumerario, al 14 regimiento ligero. (F.)

D. Ricardo Castro Caruncho, del regimiento de Costa 2, al 16 regimiento ligero. (V.)

D. Luis Sartorius Díaz de Mendoza, del 11 regimiento ligero, al regimiento a caballo. (V.)

D. José Rodríguez Pérez, vuelto a activo de supernumerario, al primer regimiento a pie. (V.)

D. Rafael Alvarez Lofio, vuelto a activo de supernumerario, al cuarto regimiento a pie. (F.)

D. Antonino Pita Iglesias, vuelto a activo de supernumerario, al Parque divisionario 6. (F.)

D. Manuel Durán Aguilar, del Parque divisionario 2, al Centro de Movilización y Reserva 3. (V.)

D. Rafael Pérez Reina, del tercer regimiento ligero, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. Jesús García Nieto, del décimo regimiento ligero, al Parque divisionario 5. (V.)

D. José Armijo Gallardo, vuelto a activo de supernumerario, al Parque divisionario 7. (F.)

D. Andrés Sanjuán Mesa, del 12 regimiento ligero, a la Comandancia de Melilla. (F.)

D. Alfonso Zayas Bobadilla, vuelto a activo de supernumerario, a la Comandancia de Baleares. (F.)

#### Tenientes.

##### *Al segundo regimiento ligero.*

D. Juan Fernández Arrausi, de agregado en la Plana Mayor, primera brigada. (V. p.)

D. Martín Málaga Beunza, de agregado en el mismo. (V. p.)

D. Enrique Gato Herrero, del regimiento a caballo. (V.)

D. Enrique Sánchez España, de agregado en la Fábrica de productos químicos. (V.)

D. Federico Alvarez Rodríguez, de agregado en el Taller de precisión. (Voluntario.)

##### *Al tercer regimiento ligero.*

D. Manuel Gutiérrez de Tovar, de agregado en Pirotecnia. (V.)

D. Fernando Barón Mora-Figueroa, de agregado en la Fábrica de Sevilla. (Voluntario.)

##### *Al cuarto regimiento ligero.*

D. Juan López Rubio, de agregado en la Fábrica de Granada. (V.)

##### *Al quinto regimiento ligero.*

D. Antonio Blasco Zamora, del de Costa 2. (V. p.)

D. Adolfo González Ezquerrp, del de Costa 2. (V. p.)

##### *Al sexto regimiento ligero.*

D. José Cervera y Jiménez Alfaro, del de Costa 3. (V.)

##### *Al noveno regimiento ligero.*

D. José Bona Corona, del sexto regimiento ligero. (V.)

D. Fernando Rey Sánchez, de agregado en la Escuela de Tiro, primera Sección. (F.)

D. Alberto Pérez Cossío, de agregado en el primero ligero. (F.)

D. José González García, de agregado en el regimiento a caballo. (F.)

D. Augusto Soler Ansorena, de agregado en el primer regimiento ligero. (Forzoso.)

D. José Virgili Quintanilla, de agregado en la Fábrica de Murcia. (F.)

##### *Al 10 regimiento ligero.*

D. Francisco Borrero Roidán, de agregado en el primer regimiento ligero. (F.)

D. Luis Lobato Sánchez, de agregado en el primer regimiento a pie. (Forzoso.)

D. José Lubelza Vallés, de agregado en la Fábrica de Trubia. (F.)

##### *Al 11 regimiento ligero.*

D. Senén del Oso Romero, de agregado en la Fábrica de Toledo. (F.)

##### *Al 12 regimiento ligero.*

D. Luis Ramírez Arroyo, de agregado en la Fábrica de Trubia. (V.)

D. Pedro Sansó Riera, de agregado en el Grupo mixto 1. (F.)

D. José Hilla Tuero, de agregado en la Fábrica de Murcia. (F.)

##### *Al 13 regimiento ligero.*

D. Alfonso Calderón Lambás, de agregado en el Taller de precisión. (Voluntario.)

D. Andrés González Garzón, de agregado en la Fábrica de Oviedo. (V.)

D. Pedro Paul Puga, del de Costa 1. (Voluntario.)

##### *Al 14 regimiento ligero.*

D. Ignacio Baeza Torrecilla, de agregado en la Fábrica de Toledo. (V.)

##### *Al 15 regimiento ligero.*

D. Víctor Gardeazabal Rivas, de agregado en la Fábrica de Toledo. (F.)

D. Nazario Mansilla Hermoso, de agregado en el séptimo regimiento ligero. (F.)

D. Francisco Blanco Pedraza, de agregado en la Pirotecnia. (F.)

##### *Al 16 regimiento ligero.*

D. Leopoldo Moreno Herrero, de agregado en la Escuela de Tiro, primera Sección. (F.)

##### *Al regimiento a caballo.*

D. Manuel Carnicero Espino, de agregado en el mismo. (V.)

##### *Al regimiento a pie núm. 1.*

D. José Molina Molina, de agregado en el mismo. (V.)

D. José Gutiérrez Ozores, del regimiento de Costa 2. (V.)

##### *Al regimiento a pie núm. 2.*

D. José Conejo Fernández, de agregado en la Plana Mayor de la tercera brigada. (F.)

D. Carlos Lozano Morán, de agregado en el Parque divisionario 3. (F.)

D. Eduardo de Angulo Otaolaurru-chi, de agregado en la Escuela de Tiro, segunda Sección. (F.)

D. Bernardo González García, de agregado en la Fábrica de Murcia. (Forzoso.)

D. Fernando Carranza García, de agregado en la Fábrica de Granada. (Forzoso.)

##### *Al regimiento a pie núm. 3.*

D. Antonio Medina Ochoa, de agregado en la Fábrica de Trubia. (V.)

##### *Al regimiento a pie núm. 4.*

D. Ricardo Ballinas Pasarón, del regimiento a pie 2. (V.)

##### *Al primer regimiento de Montaña.*

D. Pedro Canals Bosch, del regimiento de costa 2. (V. p.)

D. Raimundo Montis Villalonga, del regimiento a pie 4. (V.)

D. Manuel Carasa Villaescuerta, del regimiento de Costa 4. (V.)

##### *Al segundo regimiento de Montaña.*

D. Vicente Montesinos Pérez, de agregado en la Fábrica de Murcia. (Forzoso.)

##### *A la primera columna de municiones.*

D. Camilo Burgos Sánchez, de agregado en la Fábrica de Trubia. (V.)

##### *Al regimiento de Costa núm. 2.*

D. José Albert Meléndez, de agregado en la Fábrica de Sevilla. (V.)

D. Manuel Peciña González, de agregado en la Fábrica de Sevilla. (V.)

##### *Al regimiento de Costa núm. 3.*

D. José Bonet Molina, de agregado en la Fábrica de Trubia. (V.)

D. Cristóbal del Real López, de agregado en el primero a pie. (F.)

##### *Al regimiento de Costa núm. 4.*

D. Antonio Berlín Sancho, del séptimo regimiento ligero. (V.)

D. Ángel López Escobar, del regimiento de Costa 2. (V.)

D. José Feliú Bordoy, del Grupo mixto 1, por sobrante de plantilla. (F.)

##### *Al Grupo mixto núm. 3.*

D. Juan Rodríguez Carmona, del tercer regimiento ligero. (V. p.)

##### *A la Comandancia de Melilla.*

D. Fernando Botella Melián, del 15 regimiento ligero. (V.)

*Relación de los jefes y oficiales que han solicitado destino, con indicación del orden y derecho preferente, conforme se dispone en el decreto de 4 de mayo último (D. O. núm. 98).*

Getafe.—Primer regimiento ligero. Vacantes: Una de comandante.

#### Comandante.

- 1.—D. Joaquín López Olivas.
- 1.—D. José Otero Montes de Oca.
- 1.—D. Antonio Morales Herránz.
- 1.—D. Enrique Fernández Heredia.
- 1.—D. Pedro Madrigal Concellón.

Vicálvaro.—Segundo regimiento ligero. Vacantes: Una de teniente coronel; cinco de teniente.

#### Tenientes coroneles.

- 1.—D. Juan Botella Donoso-Cortés.
- 2.—D. Juan Sidro Herrera.
- 2.—Comandante D. José Gómez Romeu.
- 1.—Comandante D. Manuel Ortiz de Landazuri.

#### Tenientes.

- 1.—D. Enrique Gato Herrero.
- 2.—D. Alfonso Calderón Lambas.
- 2.—D. Luis Ramírez Arroyo.
- 1.—D. Juan Fernández Arrausi (derecho preferente).
- 1.—D. Enrique Sánchez España.
- 3.—D. Andrés González Garzón.
- 1.—D. Federico Alvarez Rodríguez.
- 1.—D. Senén del Oso Romero.
- 1.—D. José Lubelza Valles.
- 2.—D. Ignacio Baeza Torrecilla.
- 4.—D. Camilo Burgos Sánchez.
- 1.—D. Joaquín Serrano de la Iglesia.
- 1.—D. Víctor Gardeazábal Ribas.
- 1.—D. Martín Málaga Beunza (derecho preferente).
- 1.—D. Manuel Echanove Guzmán.
- 1.—D. Antonio Irigoyen Díaz.
- 1.—D. José Alonso Rodríguez.
- 1.—D. Luis Lobato Sánchez.
- 1.—D. Francisco Borrero Roldán.
- 2.—D. José Romillo Polo.
- 1.—D. José Bona Corona.
- 1.—D. José García Benítez.
- 1.—D. Angel España Gómez.
- 1.—D. Francisco García Mellado.
- 1.—D. Juan Sánchez Ramírez.
- 2.—D. Luis Bordoy Souza.
- 1.—D. Cándido Rancaño Rodríguez.
- 1.—D. Antonio Baeza Mancebo.

Sevilla.—Tercer regimiento ligero. Vacantes: Dos de teniente.

#### Tenientes.

- 1.—D. Miguel Gutiérrez de Tovar.
- 1.—D. Fernando Barón Mora Figueroa.
- 1.—D. Matías Villegas Merino.
- 1.—D. Alfonso Alarcón de la Lastera.
- 1.—D. Enrique Aguilar Claverol.

Granada.—Cuarto regimiento ligero. Vacantes: Una de teniente.

- 2.—D. Juan López Rubio.

Valencia.—Quinto regimiento ligero. Vacantes: Dos de teniente.

#### Tenientes.

- 2.—D. José Albert Meléndez.
- 1.—D. Antonio Blasco Zamora (derecho preferente).
- 1.—D. Gaspar López Herrero.
- 1.—D. Adolfo González Ezquerro (derecho preferente).
- 1.—D. José Reig Feliú.
- 2.—D. Enrique Aguilar Claverol.

Murcia.—Sexto regimiento ligero. Vacantes: Cuatro de capitán; una de teniente.

#### Tenientes.

- 1.—D. José Cervera y Jiménez Alfaro.
- 1.—D. Eusebio Pascual del Povil.

Barcelona.—Séptimo regimiento ligero. Vacantes: Dos de capitán.

#### Capitán.

- 1.—D. Arturo Vázquez Ruiz.

Mataró.—Octavo regimiento ligero. Vacantes: Una de teniente coronel.

#### Teniente coronel.

- 3.—Comandante D. José Gómez Romeu.

Zaragoza.—Noveno regimiento ligero. Vacantes: Una de teniente coronel; una de capitán y seis de teniente.

#### Teniente coronel.

Comandante D. Gerardo Martínez de Tejada.

#### Capitanes.

- 1.—D. Gregorio del Campo Mendóza.
- 2.—D. Jesús García Nieto.

#### Teniente.

- 2.—D. José Bona Corona.

Logroño.—12 regimiento ligero. Vacantes: Tres de teniente.

#### Tenientes.

- 1.—D. Luis Ramírez Arroyo.
- 2.—D. Antonio Medina Ochoa.
- 2.—D. Manuel Carasa Villasecuerna.

Segovia.—13 regimiento ligero. Vacantes: Tres de teniente.

#### Tenientes.

- 1.—D. Alfonso Calderón Lamba.
- 1.—D. Andrés González Garzón.
- 1.—D. Pedro Paul Puga.
- 1.—D. Antonio Gracia Hernández.
- 1.—D. Pedro Sanz Aranguez.
- 1.—D. Ricardo García de Carellán.
- 1.—D. Angel López Escobar.

Valladolid.—14 regimiento ligero. Vacantes: Una de comandante; una de teniente.

#### Comandante.

- 1.—D. Roberto Iglesias Casas.

#### Tenientes.

- 2.—D. Andrés González Garzón.
- 1.—D. Ignacio Baeza Torrecilla.
- 1.—D. Camilo Burgos Sánchez.
- 1.—D. Nazario Mansilla Hermoso.
- 1.—D. Ricardo Ustara Morales.
- 1.—D. Angel Gutiérrez Cabezas.

Coruña.—16 regimiento ligero. Vacantes: Dos de capitán.

#### Capitán.

- 1.—D. Ricardo Castro Caruncho.

Córdoba.—Primer regimiento a pie. Vacantes: Una de teniente coronel; dos de capitán y dos de teniente.

#### Teniente coronel.

- 1.—D. Ciriaco Cascajo Ruiz.

#### Capitán.

- 2.—D. José Rodríguez Pérez.

#### Tenientes.

- 1.—D. José Molina Molina.
- 1.—D. José Gutiérrez Ozores.
- 1.—D. Angel Núñez Iglesias.
- 1.—D. Cristóbal del Real López.

Tercer regimiento a pie. Vacantes: Una de teniente.

#### Tenientes.

- 1.—D. Antonio Medina Ochoa.
- 1.—D. Luis Ferrer Yarla.
- 1.—D. Miguel Cuartero Larrea.
- 1.—D. Joaquín Morencos Tovar.

Cuarto regimiento a pie. Vacantes: Tenientes, una.

- 1.—D. Ricardo Ballinas Pasarón.
- 5.—D. Andrés González Garzón.

Regimiento a caballo. Vacantes: Capitanes, una; teniente, una.

#### Capitanes.

- 1.—D. Luis Sartorius.
- 1.—D. José Rodríguez Pérez.
- 1.—D. José Calvo García.
- 1.—D. José Gálvez Dicenta.
- 1.—D. Mariano del Prado O'Nelly.
- 1.—D. José Armijo Gallardo.
- 1.—D. Juan Méndez Vigo.
- 1.—D. Fernando Cisneros Abad.
- 1.—D. Rafael Alvarez Loño.

#### Tenientes.

- 1.—D. Manuel Carnicero Espino.
- 4.—D. Andrés González Garzón.
- 2.—D. Federico Alvarez Rodríguez.
- 3.—D. Ignacio Baeza Torrecilla.

- 2.—D. Antonio Irigoyen Díaz.  
 2.—D. José Alonso Rodríguez.  
 2.—D. Luis Lobo Sánchez.  
 1.—D. José Romillo Sánchez.  
 1.—D. José García Benítez.  
 2.—D. Angel España Gómez.  
 2.—D. Juan Sánchez Ramírez.  
 1.—D. Luis Bordoy Souza.  
 1.—D. Pedro Lavín del Río.  
 2.—D. Antonio Baeza Mancebo.

Primer regimiento de Montaña. Vacantes: Capitanes, una; tenientes, una.

#### Capitanes.

- 2.—D. Arturo Vázquez Ruiz.

#### Tenientes.

- 3.—D. Camilo Burgos Sánchez.  
 1.—D. Pedro Canals Bosch.  
 1.—D. Manuel Carasa Villascuerna.  
 1.—D. Raimundo Montis Villalonga.

Segundo regimiento de Montaña. Vacantes: Tenientes, dos.

- 2.—D. Manuel Pecifia González.  
 2.—D. Ricardo Ballinas Pasarón.

Primera columna de municiones de Montaña. Vacantes: Tenientes, una.

- 2.—D. Camilo Burgos Sánchez.  
 3.—D. Antonio Baeza Mancebo.

Regimiento de Costa núm. 2. Vacantes: Tenientes, tres.

- 1.—D. José Albert Meléndez.  
 1.—D. Manuel Pecifia González.

Regimiento de Costa núm. 3. Vacantes: Tenientes dos.

- 1.—D. José Bonet Molina.  
 2.—D. Fernando Botella Melia.

Regimiento de Costa núm. 4. Vacantes: Teniente coronel, una; tenientes, tres.

#### Tenientes coroneles.

- 1.—D. Vicente Fornals Bort.  
 1.—D. Bartolomé Feliú Fons.

#### Tenientes.

- 1.—D. Antonio Berlín Sancho.  
 1.—D. Angel López Escobar.

Grupo mixto núm. 3. Vacantes: Tenientes, una.

- 1.—D. Antonio Bardaxi Freire (carece de derecho preferente).  
 1.—D. Juan Rodríguez Carmona (derecho preferente).

Parque divisionario núm. 4. Vacantes: Comandante, una.

- 1.—D. José Fons Jofre.

Parque divisionario núm. 5. Vacantes: Capitán, una.

- 1.—D. Jesús García Nieto.

Parque de Ejército núm. 4. Vacantes: Comandantes, una.

- 2.—D. José Fons Jofre.

Sección de Contabilidad núm. 8. Vacantes: Capitán, una.

- 2.—D. Ricardo Castro Caruncho.

Centro de Movilización núm. 3. Vacantes: Capitán, una.

- 1.—D. Manuel Durán Aguilar.  
 1.—D. Francisco Gallardo Rodríguez.  
 1.—D. Mariano Tarragona Pérez.

Movilización Industrias 1.ª Vacante: Teniente coronel, una.

- 2.—D. Juan Botella Donoso-Cortés.  
 1.—D. Juan Sidro Herrera.  
 1.—Comandante D. José Gómez Romeu.  
 1.—Comandante D. Ricardo Montiel Tamayo.  
 2.—Comandante D. Manuel Ortiz de Landazuri.  
 1.—Comandante D. Rafael Angulo Varela.

Comandancia de Melilla. Vacantes: Tenientes, una.

- 1.—D. Fernando Botella Melián.  
 1.—D. Rafael de la Torre Pardo.  
 2.—D. Angel López Escobar.  
 2.—D. Raimundo Montis Villalonga.  
 1.—D. Manuel Peláez Suárez.  
 1.—D. Rafael de la Torre Pardo.

Comandancia de Ceuta. Vacantes: Capitán, una.

- 1.—D. Rafael Pérez Reina.

Madrid, 26 de octubre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los capitanes de INFANTERÍA D. Fernando Mayo Morales y D. Juan Díez Navarro, del disuelto regimiento 44, pasen destinados al batallón de Ametralladoras núm. 2, en concepto de voluntario y forzoso, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1931.

#### AZAÑA

Señores General de la séptima división orgánica y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.  
 Señor Interventor general de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los suboficiales y sargentos de INFANTERÍA que figuran en la siguiente relación, queda principio con D. Manuel Rivero Muñoz y termina con Juan Noguero

Rodríguez, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1931.

#### AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Suboficiales.

D. Manuel Rivero Muñoz, ascendido, del regimiento 15, al batallón Montaña, 5. (F.)

D. José María Pedrisa, ascendido, del regimiento 39, al mismo. (Forzoso.)

D. Diego Valladares Martín, ascendido, del regimiento 42, al mismo (F.).

D. Moisés Rodrigo Colino, ascendido, de la Caja 44, al regimiento número 3 (F.).

D. Miguel Barrios González, del batallón Montaña 1, al regimiento número 5.

D. Gumersindo Fernández González, del regimiento 6, al 4.

D. Juan Tenreiro Silveiro, del regimiento 29, agregado, al mismo de plantilla.

D. Mariano Vela Sáenz, del regimiento 29, agregado, al mismo de plantilla.

D. Manuel Altes García, del regimiento 9, al 19 (F.).

D. José Bujía Quiemy, de la Caja 2, al regimiento 41.

D. Fernando Sánchez Sánchez, de la Caja 19, al regimiento 41.

D. Sebastián Giralde Fernández, del regimiento 25, al 8. (rectificación.)

D. Salvador Arrufat Ibáñez, del regimiento 9, al 25 (F.).

D. Pablo Vázquez Amil, del batallón Montaña 3, al regimiento 8.

D. Antonio Almécija Morillas, de la Caja 45, al regimiento 17 (le correspondió en agosto).

D. Salvador Segarra Sementé, del regimiento 20, al 10 (rectificación).

D. Valentín Montes González, del regimiento 23, agregado, al mismo de plantilla.

D. Honorio García Fuentes, del regimiento 23, al mismo, agregado (rectificación).

D. Fernando Lacal Celdrán, del regimiento 44, al Grupo Fuerzas Regulares núm. 2.

D. Antonio Sánchez Herrando, del regimiento 5, al de Carros 2.

D. Francisco Mateo Langa, del regimiento 5, al de Carros 2.

D. José Sales Abad, del regimiento 5, al de Carros 2.

D. Manuel de Castro Marín, del regimiento 22, al de Carros 2.

D. Angel Mogra Sáiz, del regimiento 16, al de Carros 2 (F.).

D. Pedro Tenez Comas, del batallón montaña 5, al Colegio Huérfanos de Guadalajara.

D. Pedro Gómez González, del regimiento 31, al Colegio Huérfanos de Guadalajara.

D. Zacarías Terrados Albarracín, de la Caja 35, al Colegio Huérfanos de Guadalajara.

D. Antonio Ayala Victoria, de la Escuela gimnasia, agregado, a la misma de plantilla.

D. José Costa Alegre, del regimiento 41, al Grupo Regulares de Melilla 2.

D. David Hernáiz Mancho, del regimiento 44, al 41.

D. Alvaro Rizo Bonal, del regimiento 33, al mismo, agregado (rectificación).

D. Gabriel García Alegre, del regimiento 33, agregado, al mismo de plantilla.

D. Librado Taberero Hernández, del regimiento 3, al 12 (rectificación).

D. Francisco Molina Fernández, del regimiento 7, al 20 (F.).

D. Antonio Maña Tabora, del regimiento 14, al 2 (rectificación).

D. Emilio Cristóbal Montes, del regimiento 32, al 14 (F.).

D. Juan Cosano Arroyo, de la Caja 10, agregado, a la misma de plantilla.

D. Antonio Vara Brenes, de la Caja 10, a la misma, agregado (rectificación).

D. Carlos Dutoit Ramírez, del regimiento 9, al 5 (F.).

D. Modesto Infantes García, del batallón montaña 6, al regimiento número 15.

D. Segismundo Martín Cabañas, del regimiento 16, agregado, al mismo de plantilla.

D. Juan Terrón Martín, del regimiento 16, agregado, al mismo de plantilla.

D. Manuel García Martos, del regimiento 9, al 19 (F.).

D. Antonio Cerezo Martín, del regimiento 16, al 19 (F.).

D. Luis Sánchez Mostoles, de la Caja 8, al regimiento 19 (F.), continuando en la Junta de aspirantes a destinos públicos.

D. José Muñíos Clavijo, del regimiento 29, al 20 (F.).

D. Rafael Mandillo Silvestre, del regimiento 30, al 20 (F.).

D. José Morilla Morales, del regimiento 2, al 22 (F.).

D. Gabriel Adrover Lladó, de la Caja 57, al regimiento 28.

D. Santiago Munguía Ortega, del regimiento 30, agregado, al mismo de plantilla.

D. José Castán Aracil, del regimiento 16, al 39 (F.).

D. Jesús Bureu Riviero, del regimiento 21, al 40.

D. Diego Fernández Fernández, de la Caja 24, al regimiento 41.

D. Florencio López Arco, del regimiento 14, al batallón Montaña número 11.

D. Julián Osa Buenafé, de la Caja 5, al batallón Montaña 6 (F.).

D. Paulino Villambrosa Gómez, del batallón Montaña 8, agregado, al mismo de plantilla.

D. Luis Coca Pérez de Víaspre, del batallón Montaña 8, agregado, al mismo de plantilla.

D. Cosme Jiménez Garza, del regimiento 19, a la Caja 32.

D. Francisco Sánchez Gutiérrez, del regimiento 37, a la Caja 59.

D. Enrique Calabuig Pau, de Intervenciones de Larache y regimiento 11, al regimiento 40 (rectificación).

D. Antonio Olbeira Rodríguez, de la Caja 19, agregado, a la misma de plantilla (F.).

D. Salvador Arcos Sánchez, de la Caja 56, a la 24.

D. Pedro Bermejo Cámara, del batallón montaña 8, al 1 (F.).

D. Serafín Moreno Sánchez, de la Caja 10, al regimiento 5 (F.).

D. Daniel Jiménez Alcaraz, del regimiento 10, al 5 (F.).

D. Ignacio Roura Maza, del regimiento 10, al 22 (F.).

D. Francisco Gil Rivero, del batallón montaña 8, al batallón montaña 6. (F.)

D. Rufino Sanz Eguiluz, del batallón montaña 8, al regimiento Infantería 14. (F.)

D. Angel Ausín González, del regimiento Infantería 30, al 29. (F.)

D. Bernardo Martín Laborda, de la Caja recluta 56, a la misma, de plantilla.

D. Atanasio Rovellada Verdú, del regimiento Infantería 28, al 39. (Rectificación.)

D. Ricardo Adrover Ginard, del regimiento Infantería 44, al 41, agregado.

#### Sargentos.

Salvador Portillo Ruiz, del regimiento 1, agregado, al mismo, de plantilla.

Juan Pablos Domínguez, del regimiento 40, a la Academia de Infantería.

Ricardo Iñigo Portillo, del batallón montaña 7, al regimiento Infantería 5.

José Saravia Cánovas, del regimiento 38, al 33.

Isaac Martín Casado, del regimiento 4, agregado, al mismo, de plantilla.

Ubaldo Villarrubia Merchán, de el Colegio de Huérfanos de Infantería e Intervenciones de Gomara-Xauen, al regimiento Infantería 5, continuando en las Intervenciones.

Domingo Rodríguez Vicente, del regimiento Infantería 40, a la Academia de Infantería.

Vicente Cornejo González, del regimiento 35, al 21.

Felipe Martín Gil, del regimiento 21, al mismo, agregado. (Rectificación.)

Manuel Berrocal Moreno, del regimiento 35, agregado, al mismo, de plantilla.

José Quiñoa Bustos, del regimiento 29, agregado, al mismo, de plantilla.

Félix Corres Ansotegui, del regimiento 23, al mismo, agregado. (Rectificación.)

Isaías Arevalillo Sánchez, de la Academia de Infantería, al regimiento 40.

Felipe Froment Menéndez, del re-

gimiento 35, al regimiento Carros de Combate 2. (F.)

Isaac Cabrera del Pozo, del regimiento Infantería 44, al Grupo Fuerzas Regulares Indígenas 2.

Marcelo Martínez Santander, de el regimiento Infantería 4, a la Sección de ordenanzas de la segunda división.

Serafín Domínguez Martín, del regimiento 28, a la Sección de ordenanzas de la quinta división.

Emilio González Eguía, del regimiento 22, a la Sección de ordenanzas de la quinta división.

Francisco Aguirre Muruzábal, de la 12.ª brigada, a la Sección de ordenanzas de la quinta división.

Florentino Contreras de Pedro, del regimiento 14, a la Sección de ordenanzas de la sexta división.

Emilio Sáenz Más, del regimiento 30, a la Sección de ordenanzas de la sexta división.

Benigno Díez Fernández, del regimiento 30, a la Sección de ordenanzas de la sexta división.

Felipe Núñez Quintana, del regimiento 30, a la Sección de ordenanzas de la sexta división.

Pedro Ortiz Monasterio, del regimiento 32, a la Sección de ordenanzas de la sexta división.

Luis del Olmo Pérez, del regimiento 32, a la Sección de Ordenanzas de la séptima división.

Jacinto de Miguel Soriano, del regimiento 8, a la Sección de ordenanzas de la octava división.

Manuel Catalán Sebastián, del regimiento 22, al de Carros 2.

Antonio Baro Dávila, del regimiento 22, al de Carros 2.

Faustino Marco Carrica, del regimiento 22, al de Carros 2.

Antonio López González, del regimiento 23, al de Carros 2.

Gregorio Sánchez Navajas, del regimiento 32, a la Sección de ordenanzas de la séptima división.

Jesús Atance Martínez, de la Escuela Central de Tino, al regimiento Carros 2.

Manuel Llera Arasco, del regimiento 5, al de Carros 2.

Luis Bautista del Real, del regimiento 3, al de Carros 2.

Federico Martínez Vacas, del regimiento 16, al de Carros 2.

Bautista Vidal Sánchez, del regimiento 5, al de Carros 2.

Antonio Aguiar Laperal, del regimiento 35, al de Carros 2.

Antonio Campos Sampietro, de el regimiento 5, al de Carros 2.

José Noguera Ibars, del regimiento 12, al de Carros 2.

Julián Esteban de Gracia, del regimiento 30, al de Carros 2.

Emilio Jimeno Aznares, del regimiento 5, al de Carros 2.

Benjamín Pérez Gamarra, del regimiento 5, al de Carros 2.

Gregorio Gormediano Jiménez, del regimiento 5, al de Carros 2.

Justo Otero Croas, del regimiento 5, al de Carros 2.

Mateo Bustos Elvira, del regimiento 5, al de Carros 2.

Hilario Guijarro Gascueña, del batallón Montaña 7, al regimiento Carros 2.

Isaías Calonge Celorrio, del regimiento 20, al de Carros 2.

Joaquín Ainoza Soro, del regimiento 22, al de Carros 2.

Manuel Jordán Jordán, del batallón Montaña 3, al regimiento Carros 2.

Teodoro Latorre Blanco, del regimiento 3, al de Carros 2.

Vicente San Juan Ferrer, del regimiento 22, al de Carros 2.

Alberto Mateos Molinero, del regimiento 5, al de Carros 2.

Teodoro Máñez Domingo, del regimiento 13, al de Carros 2. (F.)

Sebastián Marín Zapata, del regimiento 13, al de Carros 2. (F.)

José Diz Fernández, del regimiento 12, al 29. (Rectificación de permuta.)

Manuel Domínguez Molina, del regimiento 29, al 12. (Rectificación de permuta.)

Manuel Gil Cuadra, del regimiento 34, agregado, al mismo, de plantilla.

Casimiro Lázaro Campanario, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, al regimiento 31.

Manuel Gilabert Asunción del regimiento 13, al 40. (F.)

Francisco Montejo Marfil, del regimiento 15, agregado, al mismo, de plantilla.

Ramón Caballero Corredera, del regimiento 15, agregado, al mismo, de plantilla.

Angel Aguado Ortega, del regimiento 15, agregado, al mismo, de plantilla.

José Fernández Sacramento, del regimiento 44, al 15.

Pablo López Capote, del batallón Ciclista, al regimiento 43.

Bernardino Chofre Romero, del regimiento 34, al 43.

Cirilo Retortillo Domínguez, del regimiento 20, al 43.

José Jiménez López, del regimiento 19, al 43.

Emilio Ponce Cañas, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Larche, 4, al regimiento 7.

Juan Jerónimo Rodríguez, del regimiento 7, agregado, al mismo, de plantilla.

Pedro Fernández Carnicer, del regimiento 7, agregado, al mismo, de plantilla.

Manuel Vega Frutos, del regimiento 30, al 9.

Manuel Rodríguez Andújar, del regimiento 9, agregado, al mismo, de plantilla.

Angel Lapresa Alviz, del regimiento 19, al 11.

José López López, del regimiento 16, al 11.

Carlos de la Calle Zamorano, del batallón Montaña 2, al regimiento 11.

Bartolomé Molto Chacón, del regimiento 9, al 11. (F.)

Miguel Girón Sánchez, del regimiento 9, al 11. (F.)

Antonio García Valiente, del regimiento 9, al 11. (F.)

César Suárez Nieto, del regimiento 9, al 11. (F.)

José Suárez Alba, del regimiento núm. 9, al 11. (F.)

Celso Martín de la Iglesia, del regimiento 9, al 11. (F.)

Santiago Méndez Ferreiro, del regimiento 12, agregado, al mismo, de plantilla.

Victoriano de Diego Maestro, del regimiento 12, agregado, al mismo, de plantilla.

Gabriel Mejuto Dorda, del regimiento 12, agregado, al mismo, de plantilla.

Manuel Expósito Rodríguez, del regimiento 12, agregado, al mismo, de plantilla.

José Ruiz Pascual, del regimiento 24, al 15.

Enrique Mendoza Piero, del regimiento 10, al 14. (F.)

Severino Lacalle Gil, del regimiento 30, al 14.

Honorio Fernández Pascual, del regimiento 32, al 14.

Trinidad Casado Castro, del regimiento 10, al 14. (F.)

Teodoro Roldán Llorente, del regimiento 30, al 14.

Andrés Torrontera Bretos, del regimiento 10, al 14. (F.)

Francisco López Palazón, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al regimiento 14.

Juan Ramírez Vilche, del regimiento 16, agregado, al mismo, de plantilla.

Máximo Alonso Alfonso, del regimiento 16, agregado, al mismo, de plantilla.

Francisco Vinagre Crespo, del regimiento 16, agregado, al mismo, de plantilla.

Pedro González Quintana, del regimiento 16, agregado, al mismo, de plantilla.

Guillermo Botonero Lechón, del regimiento 16, agregado, al mismo, de plantilla.

Manuel Ballesteros Ramírez, del regimiento 16, agregado, al mismo, de plantilla.

Hermenegildo Torrado Rojo, del regimiento 16, agregado, al mismo, de plantilla.

Santiago Agujetas García, del regimiento 16, agregado, al mismo, de plantilla.

Luis Tohomas Sánchez, del regimiento 16, agregado, al mismo, de plantilla.

Florencio Cerrato Mansilla, del regimiento 16, agregado, al mismo, de plantilla.

Pedro Chesa Carrasquer, del regimiento 18, agregado, al mismo, de plantilla.

José Mariner Ballester, del regimiento 10, al 19. (F.)

Eulogio Martínez Fernández, del regimiento 10, al 19. (F.)

Antonio Simón Cordero, del regimiento 10, al 19. (F.)

José Sáinz Guasch, del regimiento 20, al 18.

Manuel Martínez Ilarduya, del ba-

tallón Montaña 8, al regimiento 18.

Carlos Divi Font, del regimiento 10, al 19. (F.)

Francisco Macías Ambroña, del regimiento 10, al 19. (F.)

Enrique Pérez de Gracia, del regimiento 34, al 19. (F.)

Isaac Rodríguez Isidro, del regimiento 34, al 19. (F.)

Juan López Encarnación, del regimiento 34, al 19. (F.)

Urbano Manero Navarro, del regimiento 20, agregado, al mismo, de plantilla.

Rafael Campo Carmona, del regimiento 10, al 20. (F.)

Constantino Ortiz Ortiz, del regimiento 10, al 20. (F.)

Tomás Rodríguez García, del regimiento 10, al 20. (F.)

Clemente Herrera Lores, del regimiento 10, al 20. (F.)

Pedro Benito Gracia, del regimiento 22, agregado, al mismo, de plantilla.

Santiago López Ortiz, del regimiento 25, agregado, al mismo, de plantilla.

Juan Gómez Ochoa, del regimiento 25, agregado, al mismo, de plantilla. (F.)

Prudencio López Zabalza, del regimiento 34, al 25. (F.)

Eusebio Pascual Martínez, del regimiento 34, al 25. (F.)

Antonio Saavedra López, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, al regimiento 29.

César Sellero Rodríguez, del batallón montaña 1, al regimiento 29.

Luis Gómez Serrado, del regimiento 30, agregado, al mismo, de plantilla.

Sepén de Loma Osorio, del regimiento 30, agregado, al mismo, de plantilla.

Orencio Cámara Palacios, del regimiento 32, agregado, al mismo, de plantilla.

Conrado Martín Muñoz, del regimiento 32, agregado, al mismo, de plantilla.

Cipriano de la Rosa Sanz, del regimiento 32, agregado, al mismo, de plantilla.

Antonio Torres Manuel, de la Compañía disciplinaria de Cabo Juby, al regimiento 32.

José Caso Sanz, del regimiento 30, al 32.

Luis de Mingo Muñoz, del regimiento 30, al 32.

Miguel Burguera Pou, del regimiento 32, agregado, al mismo, de plantilla.

Martín Hervás Luna, del regimiento 7, al 39. (F.)

Tiberio García Ballesteros, del regimiento 4, al 39. (F.)

Agustín Castaño Sosa, del regimiento 4, al 39. (F.)

Julián González Crego, del regimiento 4, al 39. (F.)

Bienvenido Ayala Ibáñez, del regimiento 4, al 39. (F.)

José Salmerón Martínez, del regimiento 7, al 39. (F.)

Ruperto Martínez Caps, del regimiento 7, al 39. (F.)

- Sixto Chaparro Navarro, del regimiento 10, al 39. (F.)  
 Manuel Rodríguez Mingorance, del regimiento 10, al 39. (F.)  
 Manuel Farfante Vargas, del regimiento 35, al 40.  
 Domingo Quero Martín, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, al regimiento 40.  
 Luis García García, del regimiento 23, al 40.  
 Justo Toranzo Mielgo, del regimiento 23, al 40.  
 Diego Vega Vergara, del regimiento 2, al 40. (F.)  
 Francisco Melero Gómez, del regimiento 2, al 40. (F.)  
 Antonio Martínez Carneiro, del regimiento 34, al 40.  
 Rafael Mateos Sánchez, del regimiento 35, al 40.  
 Juan Molera González, del regimiento 1, al 40.  
 Francisco Galaz Pérez, del regimiento 4, al 40. (F.)  
 José García Jimeno, del regimiento 4, al 40. (F.)  
 Arturo Reyes Moya, del regimiento 7, al 40. (F.)  
 Isaac Cabrera del Pozo, del regimiento 44, al 41.  
 Justo de las Heras Autín, del regimiento 44, al 41.  
 Amadeo Canellada Tubert, del regimiento 44, al 41.  
 Camilo Barraca Morales, del regimiento 7, al 41.  
 Jacinto Lajas González, del regimiento 25, al 41.  
 Manuel Pérez Figueró, del regimiento 31, al 41.  
 Antonio Olivares Gómez, del regimiento 5, al 41.  
 Juan Ortega Vázquez, del regimiento 25, al 41.  
 José Lisardo Pérez, del regimiento 30, al 41.  
 Manuel Fontseré Rodríguez, del regimiento 30, al 41.  
 Aureo García Arce, del regimiento 16, al 41.  
 Cristóbal Gambero Cortés, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, al regimiento 42.  
 José Ucha Misa, del regimiento 23, al 42.  
 Luis Durán Rodríguez, del regimiento 19, al 42.  
 Agustín López Luque, del regimiento 30, al 42.  
 Antonio Ruiz Calderón, del regimiento 19, al 42.  
 Ramón García del Valle, del regimiento 15, al 42.  
 Javier Martín Antoñano, del regimiento 15, al 42.  
 José Catalán Galdón, del batallón Montaña 4, al regimiento 42.  
 Enrique Bellet Rubio, del regimiento 34, al 43.  
 José Gil Corrales, del regimiento 2, al 43.  
 Ramona Barbancho Moreno, del regimiento 42, al 43.  
 Ignacio Arrondo Moreno, del batallón montaña 8, al 1.  
 Fernando Seljas Martín, del regimiento 10, al batallón montaña 2. (Forzoso.)  
 Blas Baldellón Altamir, del regimiento 10, al batallón montaña 2. (Forzoso.)  
 Manuel Mendoza Poch, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, al batallón Montaña 3.  
 Francisco Loriente Sánchez, del regimiento 19, al batallón Montaña 4.  
 Napoleón Tormo Lorente, del batallón Montaña 1, al 4.  
 Bautista Perales Juan, del regimiento 7, al batallón Montaña 6. (F.)  
 Andrés Morcillo López, del regimiento 7, al batallón Montaña 6. (F.)  
 Antonio Fernández Serrano, del regimiento 7, al batallón Montaña 6. (Forzoso.)  
 Ernesto García Ródenas, del regimiento 7, al batallón montaña 6. (F.)  
 José González Jiménez, del regimiento 34, al batallón montaña 6. (Forzoso.)  
 Ramón Suárez Couce, del regimiento 8, a la 15.ª brigada.  
 Juan Gonzalvo Frons, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, a la Caja recluta 10.  
 Guillermo Gomila Cantalejo, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Adhucemas, 5, a la Caja recluta 12.  
 Pedro García Borrás, de la Caja 25, agregado, a la misma, de plantilla.  
 Francisco Cuesta Pérez, del regimiento 32, a la Caja recluta 44.  
 Juan Riera Febrer, de regimiento 39, a la Caja recluta 57.  
 José Orfila Mercadal, del regimiento 39, a la Caja recluta 58.  
 José Padilla Arteaga, de la Caja 59, agregado, a la misma, de plantilla.  
 Cristóbal Vallejo Bravo, del regimiento 19, al 17.  
 José García Marcos, del regimiento 17, agregado, al mismo, de plantilla.  
 Mariano Asenjo Díaz, del regimiento 17, agregado, al mismo, de plantilla.  
 José Aguilar Vallecillo, del regimiento 17, agregado, al mismo, de plantilla.  
 Julián Cuesta García, del regimiento 17, agregado, al mismo, de plantilla.  
 Lorenzo Ibarra Alcalde, del regimiento 4, al 17.  
 Juan Martínez González, del regimiento 19, al 36.  
 Santiago Millán Fernández, del regimiento Carros 1, al regimiento 37.  
 Justo Portillo Mora, del regimiento 19, al 37.  
 Francisco Fraile Valbuena, del regimiento 15, al 37. (F.)  
 Pedro Cortijo Marín, del regimiento 2, al 37. (F.)  
 Francisco Campos Montagan, del regimiento 2, al 37. (F.)  
 Jesús Clares Díaz, del regimiento 2, al 37. (F.)  
 Salvador Casasola López, del regimiento 2, al 37. (F.)  
 Francisco Rodríguez Carmona, del regimiento 2, al 37. (F.)  
 José Molina Moreno, del regimiento 2, al 37. (F.)  
 Florencio Zarco Admagro, del regimiento 2, al 37. (F.)  
 Isidoro Pérez Pardo, del regimiento 8, al 12.  
 Pedro Vázquez Gil, del regimiento 13, al 36.  
 Leoncio López Barreiro, del regimiento 8, al 36.  
 Lorenzo Suarez Suarez, del regimiento 39, al 36.  
 Serafín Vidal Bonin, del regimiento 34, al 14. (F.)  
 Guillermo Bisellach Vallón, del regimiento 28, agregado al mismo, de plantilla.  
 Francisco González González, del regimiento 2, al 17.  
 Ambrosio Casado Aranda, del batallón montaña 2, al regimiento 17.  
 Ramos Corpas Rubio, del regimiento 9, al 17.  
 Félix Ambrona del Viso, del regimiento 11, al 42.  
 Eugenio Vega García, del regimiento 34, al 42.  
 Antonio Martínez García, del batallón Montaña 1, al regimiento 42.  
 Calixto Romea Martín, del regimiento 6, agregado al mismo, de plantilla.  
 Siro Gallardo Chillarón, del grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla 2, al regimiento 6.  
 Pedro Macías Muñoz, del regimiento 6, agregado al mismo, de plantilla.  
 Fernando García Valduych, del regimiento 31, al mismo, de plantilla.  
 Ignacio Terrades Valero, del regimiento 13, al 39. (F.)  
 Alfonso Millán Sánchez, del regimiento 13, al 20. (F.)  
 Trinidad Casado Castro, del regimiento 10, al 25. (F.)  
 Santiago Huertas Salgado, del regimiento 26, agregado al mismo, de plantilla.  
 Hipólito García González, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán 1, al regimiento 26.  
 Juan Lledó Pastor, del regimiento 16, al 21.  
 Gonzalo Balsera Sánchez, del batallón Montaña 5, al regimiento 21.  
 Diego Ramos Castela, del regimiento 40, al 21.  
 Sanforiano Sánchez Campos, del regimiento 35, al 21.  
 Julián Yuste Domínguez, del regimiento 32, al 21.  
 José Garcés de los Fayos, del batallón Montaña 3, al regimiento 33.  
 Manuel Cabrera Borrego, del regimiento 30, al 33.  
 José García Ballesteros, del regimiento 30, al 32.  
 Antonio Crespi Gort, del regimiento 28, agregado al mismo, de plantilla.  
 Leopoldo Fornés Sales, del regimiento 7, al 40. (F.)  
 Simón Figueroa Romero, del regimiento 34, al batallón Montaña número 5. (F.)  
 Francisco Muga Larrube, del regimiento 24, agregado al mismo, de plantilla.  
 Emilio Egido Castillo, del regimiento 13, al 39. (F.)  
 Joaquín Arjona Cruz, del regimiento 10, al 22. (F.)  
 Olegario Lorenzo Martínez, del regimiento 10, al 22. (F.)

- Antonio Vallo Salgado, del regimiento 29, al 8.
- Manuel Folgar Negril, del batallón montaña 7, al regimiento 29.
- Francisco Romero Alagarde, del regimiento 13, al 11. (F.)
- Francisco Muñoz Morcillo, del regimiento 10, al batallón Montaña número 5. (F.)
- Santiago Villalonga Altavilla, del regimiento 10, al batallón Montaña 5. (F.)
- Pedro Borna de los Mozos, del regimiento 10, al batallón Montaña 5. (F.)
- Bonifacio Gascón García, del regimiento 34, al batallón Montaña número 1. (F.)
- Gabriel García Soto, del regimiento 34, al batallón Montaña, 2. (F.)
- Jerónimo Mañas Minguéz, del regimiento 34, al batallón Montaña número 3. (F.)
- Rosendo Pena Moreno, del regimiento 40, a la Caja recluta 29.
- José Utrera Gutiérrez, del regimiento 35, a la Caja recluta 48.
- Pelayo Fernández Alix, del regimiento 34, agregado al mismo, de plantilla.
- Juan Vicent Soler, del regimiento 10, al 25. (F.)
- Joaquín Aguado Cabrer, del regimiento 34, agregado al mismo, de plantilla.
- Manuel Granados Noble, del batallón Montaña 7, al regimiento 29.
- Domingo Borrego Rojas, del regimiento 10, al 25. (F.)
- Leoncio Alba García, del regimiento 34, al batallón Montaña 2. (F.)
- Juan Inigo Montoya, del regimiento 34, al batallón Montaña 3. (F.)
- Eusebio Sabio Muñoz, del regimiento 2, al 40. (F.)
- Jesús Cáceres Robledo, del regimiento 3, al 22.
- Jesús Butrón Arguñana, del regimiento 34, al 22. (F.)
- Pedro Muzas Oller, del regimiento 34, agregado al mismo, de plantilla.
- Jesús Moreno Corella, del regimiento 19, al 24.
- José Salamanca Ruiz, del regimiento 34, al 19. (F.)
- Antonio Cañete Briones, del regimiento 3, al batallón Ciclista.
- Ernesto Saladrich Fabret, del regimiento 10, al 20. (F.)
- Francisco Gil Domínguez, del regimiento 10, al 20. (F.)
- Emilio Soria García, del regimiento 34, al batallón Montaña 8. (F.)
- Benito Caballero Lisarte, del regimiento 34, al 3. (F.)
- Vicente Marcos Alfonso, del regimiento 34, al batallón Montaña 1. (Forzoso.)
- José López Pinao, del regimiento 10, al batallón Montaña 7. (F.)
- José Hidalgo Lara, del regimiento 10, al batallón Montaña 7. (F.)
- Diego Dávila Paredes, del regimiento 34, al 3. (F.)
- Antonio Mars Pitar, del regimiento 20, al 18.
- José Monteagudo Moragues, del regimiento 13, al 3. (F.)
- Antonio Romero Jiménez, del regimiento 34, al 19. (F.)
- Armando Alvarez Cabrera, del regimiento 34, al batallón Montaña número 1. (F.)
- Enrique García Pazós, del regimiento 36, al 8.
- Enrique García Marqués, del regimiento 13, al 39. (F.)
- Julián Castell Salido, del regimiento 34, al 19. (F.)
- Virgilio Vecino González, del regimiento 10, al 36.
- Juan Manuel Medina, del regimiento 1, agregado al mismo, de plantilla.
- José Flores Carballada, del regimiento 34, al 19. (F.)
- Julián Flores Carballada, del regimiento 34, al 19. (F.)
- Antonio Jorro Mayens, del regimiento 13, al 19. (F.)
- Fernando Trujillo Quintero, del regimiento 15, agregado al mismo, de plantilla.
- Francisco Martín Guerrero, del regimiento 15, agregado al mismo, de plantilla.
- Evagrio Molinero Cerezo, del batallón Montaña 4, al mismo, de plantilla.
- Manuel Pedruelo Zurdo, del regimiento 14, al 35.
- José Vaca Jiménez, del regimiento 34, al batallón Montaña 1. (F.)
- Francisco Guixa Pañella, del regimiento 34, al 3. (F.)
- José Torrecilla Cano, del regimiento 8, al 40. (F.)
- Máximo Carbajo Santiago, del regimiento 35, al 40. (F.)
- Julián García de las Heras, del regimiento 10, al 19. (F.)
- Manuel García Santiago, del regimiento 10, al 19. (F.)
- Ángel García Vega, del regimiento 34, al 14. (F.)
- Enrique Aparicio Doñate, del regimiento 34, al 20. (F.)
- Jacinto Oriol Sáez, del regimiento 30, agregado al mismo, de plantilla.
- Hilario Marcos Ríos, del regimiento 30, agregado al mismo, de plantilla.
- Esteban Fernández Fernández, del regimiento 30, agregado al mismo, de plantilla.
- Francisco Márquez Sánchez, del regimiento 34, al 5. (F.)
- Francisco Romero Monzo, del regimiento 13, al 3. (F.)
- Antonio Muñoz Martínez, del regimiento 10, al 5. (F.)
- Florencio Alfonso Martín, del regimiento 10, al 5. (F.)
- Lucas Sánchez Tejero, del regimiento 10, al 5. (F.)
- Cristóbal González Serrano, del regimiento 10, al 5. (F.)
- Dionisio Ledesma Calabria, del regimiento 18, al 5.
- Felipe González García, del regimiento 30, al 5.
- Jaime Marín Luvan, del regimiento 13, al batallón Montaña 7. (F.)
- Amador Ruiz Huertas, del regimiento 13, al 20. (F.)
- Martín Martínez Martínez, del regimiento 10, al 22. (F.)
- Francisco Nieto Vargas, del regimiento 13, al batallón Montaña número 3. (F.)
- Francisco Urrea Lajarín, del regimiento 13, al 3. (F.)
- Rafael Alviz Flores, del regimiento 13, al 22. (F.)
- José Alamo Ferrin, del regimiento 10, al 5. (F.)
- Antonio Sabaquebas Martínez, del regimiento 10, al 22. (F.)
- Ricardo Gómez Dulce, del regimiento 13, al 39. (F.)
- Vicente Navarrete Jándula, del regimiento 2, al 37. (F.)
- Bartolomé Román Gómez, del regimiento 2, al 37. (F.)
- José Toranzo González, del regimiento 2, al 37. (F.)
- Eutimio Peña Ruiz, del regimiento 4, al 37. (F.)
- Manuel Barricarte González, del regimiento 4, al 37. (F.)
- Ricardo Salazar Salvador, del regimiento 4, al 37. (F.)
- Ricardo Ciudad Olmo, del regimiento 4, al 37. (F.)
- Rafael Molina Vila, del regimiento 7, al 37. (F.)
- Vicente Tormo Vidal, del regimiento 7, al 37. (F.)
- Juan Hilario López, del regimiento 7, al 37. (F.)
- Manuel Gil Giraldez, del regimiento 9, al 37. (F.)
- Mariano Caballero Gómez, del regimiento 9, al 37. (F.)
- Antonio González Ortiz, del regimiento 9, al 41. (F.)
- Manuel Pertinax Cosano, del regimiento 9, al 41. (F.)
- Francisco Román Cardona, del regimiento 10, al 40. (F.)
- Fernando López Amatriain, del regimiento 10, al 40. (F.)
- Manuel Jiménez Pérez, del regimiento 10, al 40. (F.)
- Juan Noguero Rodríguez, del regimiento 10, al 41. (F.)
- Madrid, 23 de octubre de 1931.—  
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal de músicos del Arma de INFANTERÍA que figura en la siguiente relación, que empieza con Manuel Cebader López y termina con Agustín Zapater Alfaro, pase destinado a los Cuerpos y Centros que en la misma se indican, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Músicos de primera.

Manuel Cebader López, del regimiento Infantería 31, al regimiento de Zapadores Minadores.

Juan Castillo Martínez, del regimiento Infantería 9, al 12.



Felipe Paris Pérez, del regimiento Infantería 12, a la Academia de Artillería.

José Vallejo Picazo, del batallón de Ametralladoras, al regimiento Infantería 29.

José Comes Boluda, del regimiento Infantería 5, al 7.

Restituto Espinosa Canales, del batallón Ciclista, al regimiento Infantería 21.

José Díez Navarro, del regimiento Infantería 21, al 16.

Carlos Luis Martín, del regimiento Infantería 19, al 5.

Hermenegildo Harina del Campo, del batallón Ciclista, al regimiento Infantería 30 (agregado).

José María Pagán, del regimiento Infantería 33, al 4.

#### Músicos de segunda.

Ignacio Santos Martínez, del regimiento Infantería 32, al regimiento de Zapadores Minadores.

Francisco Cid Vega, del regimiento Infantería 43, al 2.

Francisco Buira Gilart, del regimiento Infantería 25, al batallón de Montaña, 2.

Martín Sola López, del regimiento Infantería 18, al batallón Montaña núm. 4.

Juan Pérez Portero, del regimiento Infantería 5, a la Academia de Artillería.

Manuel Barreiro García, del regimiento Infantería 12, al 29.

Juan Bautista Mena, del batallón de Montaña, 2, al regimiento Infantería 7.

Manuel Muñoz Gual, del regimiento Infantería 5, al 7.

José Giles Isern, del regimiento Infantería 5, al 7.

José Rovira Ordiñana, del regimiento Infantería 3, al 7.

Vicente Escudero Gómez, del batallón Ametralladoras, al regimiento de Infantería 7.

Gerardo Carballo Prieto, del batallón Ametralladoras, al regimiento Infantería 21.

Jaime Álvarez Villanueva, del regimiento Infantería 19, al 5.

Juan Rubio Lúch, del regimiento Infantería 13, al 10 (rectificación).

Plácido Embeita Junco, del batallón Montaña, 1, al regimiento Infantería 5.

Alejandro Segovia Canela, del regimiento Infantería 15, al 35.

Mariano Taroncher Rodríguez, del batallón Ciclista, al regimiento Infantería 35.

Martín Torcal Esteban, del batallón de Ametralladoras, al regimiento Infantería 35.

Santiago Zapater Sanz, del regimiento Infantería 34, al 42.

Francisco Olalla Gutiérrez, del batallón Ciclista, al regimiento 16.

José Laguarda Gracia, del regimiento Infantería 19, agregado, al mismo de plantilla.

Antonio Escobar Lavado, del bata-

llón Montaña, 7, al regimiento Infantería 21.

Milesiq López Cabrera, del regimiento Infantería 2, al 11.

Mauricio Izquierdo Castro, del batallón Ciclista, a la Academia de Artillería, agregado.

Julio Martín López, del regimiento Infantería 21, a la Academia de Infantería.

#### Músicos de tercera.

Manuel Pérez Simón, del regimiento Infantería 1, al regimiento de Zapadores Minadores.

Julian Segura Sola, del regimiento Infantería 1, al regimiento de Zapadores Minadores.

Eduardo Rovillo Amador, del regimiento Infantería 6, al regimiento de Zapadores Minadores.

Alejandro Cereceda Anutio, del regimiento Infantería 32, al batallón de Montaña, 1 (rectificación).

Antonio Corbea Muñoz, del regimiento Infantería 22, al batallón de Montaña, 2.

Manuel Díaz Gago, del regimiento Infantería 16, al 31.

Crescencio Camacho Nieto, del regimiento Infantería 15, al 11.

Gregorio López Bernal, del regimiento Infantería 14, al batallón de Montaña, 4.

Juan Mateo Lorenzo, del regimiento Infantería 1, a la Academia de Infantería.

Esteban Torrero Vega, del regimiento Infantería 15, al 43.

Gabriel Segarra Andueza, del regimiento Infantería 5, al 43.

Juan Mesas Requena, del regimiento Infantería 7, al 38.

Joaquín Pastor Mirete, del regimiento Infantería 3, al 5.

Ramón Facenda Ripado, del batallón ciclista, al regimiento Infantería núm. 35.

Roberto Miralles Rocamora, del regimiento Infantería 15, al 4.

Francisco Sanz Casimiro, del regimiento Infantería 26, al batallón Montaña, 4.

Pedro Paulino Rodríguez, del regimiento Infantería 16, al 27.

Manuel Alcalá Jirionés, del regimiento Infantería 16, al 27.

Joaquín Muñoz Fernández, del regimiento Infantería 16, al 27.

José Reinoso López, del regimiento Infantería 15, al 27.

Nazario Delgado Ortega, del regimiento Infantería 5, al 27.

Francisco Cañas Galán, del regimiento Infantería 31, al Tercio.

José Moreno Asensio, del batallón ciclista, a la Academia de Infantería.

Esteban Torrero Vega, del regimiento Infantería 15, al 33.

Hilario Herranz Valdés, del batallón Ametralladoras, al regimiento Infantería 3.

Sebastián Carballo Prieto, del batallón de Ametralladoras, al regimiento Infantería 27.

Antonio Sorja Virueta, del batallón

de Ametralladoras, al regimiento de Zapadores Minadores.

Andrés Cerro Lozano, del batallón de Ametralladoras, al regimiento Infantería 33.

Manuel Martín Revuelta, del batallón de Ametralladoras, al regimiento Infantería 8.

Antonio Norte Villar, del batallón de Ametralladoras, al regimiento Zapadores Minadores.

Ernesto Berenguer Miró, del batallón ciclista, al regimiento Infantería 27.

José Moreno Asensi, del batallón Ciclista, al regimiento Infantería 27.

Joaquín Jiménez Martínez, del batallón Ciclista, al regimiento Infantería 32.

Bernardino de la Fuente, del batallón Ciclista, al batallón de Montaña núm. 1.

Crisantos Maldonado González, del batallón Ciclista, a la Academia de Infantería.

Ramón Rodríguez Roldán, del batallón ciclista, a la Academia de Infantería.

Cipriano Medina Nicolás, del batallón Ciclista, a la Academia de Artillería.

Conrado Barrios León, del regimiento Infantería 6, al batallón Montaña, 4.

Francisco Vicente Díaz, del regimiento Infantería 7, al batallón de Montaña, 4.

Domingo Serrano Provedo, del regimiento Infantería 4, al batallón Montaña, 4 (rectificación).

#### Educandos de música.

Francisco Reguera Domínguez, del regimiento Infantería 15, al 27.

Francisco López Rojas, del regimiento Infantería 15, al 27.

Jesús Muro Villa, del regimiento Infantería 32, al batallón Montaña, 4.

Angel Vallejo Corchete, del batallón ciclista, al regimiento Infantería núm. 27.

Rufino Vicente de Dios, del batallón de Ametralladoras, al regimiento Infantería 29.

Manuel López Ortiz, del batallón de Ametralladoras, al regimiento de Zapadores Minadores.

Gabriel Pérez Martínez del batallón Ciclista, al batallón Montaña, 6.

Jesús Gómez Beazcua, del batallón Ciclista, al batallón de Montaña, 7.

Agustín Zapater Alfaro, del batallón Ciclista, al batallón Montaña, 1.

Madrid, 24 de octubre de 1931.—Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: Conforme a lo propuesto por el General Jefe de las Fuerzas de Marruecos, y en virtud de la orden de 18 de septiembre último (D. O. núm. 210), he tenido a bien disponer que el personal de banda y música del disuelto regimiento Infantería 44, que a continuación se relaciona, quede agregado

a los Cuerpos que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Al regimiento de Infantería 6.*

Músico de segunda, Cástulo Esquivias Gil.

*Al regimiento de Infantería 17.*

Músico de tercera, Antonio Gómez Fuentes.

*Al regimiento de Infantería 27.*

Músico de segunda, José Benítez Jiménez.

*Al regimiento de Infantería 29.*

Músico de tercera, Gabriel Molina Lara.  
Músico de tercera, Antonio Gil Riquelme.

*Al regimiento de Infantería 31.*

Músico de tercera, Faustino González Suárez.

*Al regimiento de Infantería 41.*

Músico de primera, Apolinar Carro Herrera.

Músico de primera, Emilio Serrano Ortas.

Músico de segunda, Antonio Pizarro Zaragoza.

Músico de segunda, José López.

Músico de segunda, Graciano Cota Pérez.

Músico de segunda, Juan Sánchez Morales.

Músico de segunda, Pascual Pastor Espinar.

Músico de tercera, Félix Aguilar Fresneda.

Músico de tercera, Antonio Rodríguez.

Educando de música, Luis Roldán.

Educando de música, Francisco Calderón.

*Al regimiento de Infantería 43.*

Maestro de banda, D. Sebastián Crespo.

Madrid, 21 de octubre de 1931.—  
Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal de banda del Arma de INFANTERÍA que figura en la siguiente relación pase destinado a los Cuerpos que se indican, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Maestros de banda.

Esteban Iglesias Herrera, del regimiento Infantería 32, al 25 (F.).

Eduardo Ruiz Gamero, del regimiento Infantería 20, agregado, al mismo de plantilla.

Diego Pérez Olivares, del regimiento Infantería 5, a la Academia de Infantería.

Martiniano Manzano Velasco, del regimiento Infantería 30, al 23.

Domingo Maluenda Martínez, del regimiento Infantería 22, al 5.

Cabos de cornetas.

Vivente Nalda Santamaría, del regimiento Infantería 34, al 13.

José Meseguer Venegas, del regimiento Infantería 13, agregado, al mismo de plantilla.

Pedro Moreno González, del regimiento Infantería 20, agregado, al mismo de plantilla.

Ramón Ruiz Peris, del regimiento Infantería 13, al 20.

Eduardo García Lamberto, del regimiento Infantería 23, agregado, al mismo de plantilla.

Alfonso Iglesias López, del batallón Montaña 4, al regimiento Infantería 23.

Antonio Ortega Sánchez, del regimiento Infantería 17, al 5.

Velestín López Pérez, del regimiento Infantería 23, al 10.

Rafael Muñoz Tapia, de Aviación (Sevilla), al batallón de Montaña 3.

Marcelino Remedios Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas 3, al regimiento Infantería 32.

Leoncio Jiménez Alguacil, del regimiento Infantería 30, al 3.

Antonio Rey, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas 1, al regimiento Infantería 26 (rectificación).

Rafael Soto Herrera, del regimiento Infantería 19, al 11.

Manuel Fernández Ortega, del regimiento Infantería 33, al 17.

Cabos de tambores.

Vicente Torres Bonet, del regimiento Infantería 13, agregado, al mismo de plantilla.

Eduardo Piqueras Navarro, del regimiento Infantería 13, agregado, al mismo de plantilla.

Cándido Martín Martín, del regimiento Infantería 35, al 23.

Salvador López Lara, del regimiento Infantería 23, agregado, al mismo de plantilla.

Melquiades López Espinosa, del regimiento Infantería 2, al 10.

José Bueno Pastor, del batallón de Ametralladoras, al regimiento de Infantería 10.

Antonio Fernández Calvo, del regimiento Infantería 26, al 3.

Manuel Real Bouzas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas 1, al regimiento Infantería 41.

Ángel Jacobo Avila, del regimiento Infantería 19, al 11.

Carlos Ortega Torres, del batallón Montaña 3, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas 1.

Madrid, 24 de octubre de 1931.—  
Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que las clases de primera categoría que figuran en la siguiente relación pertenecientes a las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, causen baja en las mismas por correspondientes pasar a segunda situación del servicio activo, como procedentes del primer llamamiento del reemplazo de 1930, causando alta en los Cuerpos que se indican a los efectos de movilización, si la hubiere.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Al regimiento Infantería 1.*

Cabo, Daniel Villaiba García.  
Otro, Emilio Triguero López.  
Otro, Eduardo Fernández Toledano.  
Soldado de primera, Guillermo Saavedra de Diego.

Soldado de segunda, Antonio García Ventura.

Otro, Antonio Luzón Casado.

Otro, Antonio Sanz Aldecoa.

Otro, Benjamín Gamero Navamuel.

Otro, Bienvenido Fernández Martín.

Otro, Cándido Saez Blasco.

Otro, Manuel García Álvarez.

Otro, Nicolás de Mora Peña.

Otro, Paulino Giménez San Miguel.

Otro, Pedro Arce Gutiérrez.

Otro, Vicente Arriaga Cabada.

Otro, Vicente Barral Sánchez.

Otro, Agustín Bello.

Otro, Antonio Cosme Llorente Gómez.

Otro, Lucio Martín Anaya.

Otro, Macario Sánchez Sánchez.

Otro, Macario Muñoz Martín.

Otro, Mariano Rico Cedeña.

Otro, Félix Fernández Crisóstomos.

Otro, Pablo Fernández Ares.

*Al regimiento Infantería 3.*

Soldado de segunda, Juan Antonio García González.

*Al regimiento Infantería 5.*

Soldado de segunda, Aurelio Cruz Carrascosa.

Otro, Jesús Sebastián Polo.

Otro, Román Vidal Somolinos.

Otro, Alejandro Compans Belsué.

Otro, Valeriano Martínez Lázaro.

*Al regimiento Infantería 6.*

Soldado de segunda, Celestino Martínez Aragonés.

Otro, Corsino Pardo Rodríguez.

Otro, Enrique Corral Suárez.

Otro, Feliciano García Roldán.

Otro, Félix González Almóniga.

Soldado de segunda, Félix García Martín.  
 Otro, Isaac Fernández Rincón.  
 Otro, José Arias García.  
 Otro, José Lurueña Torres.  
 Otro, José Sánchez Caraballo.  
 Otro, Pedro Negro Sánchez.  
 Otro, Pablo Rodríguez Carretero.  
 Otro, Silvestre Iglesias García.  
 Otro, Simón de Dueñas Pérez.  
 Otro, Anselmo Díaz Ares.  
 Otro, Andrés Gutiérrez Molina.  
 Otro, Angel Ordóñez López.  
 Otro, Bernardo del Cerro Fernández.  
 Otro, Benjamín García Roldán.  
 Otro, Dionisio López Braseró.  
 Otro, Felipe Páramo Albite.  
 Otro, Pedro Sánchez Ampuero.  
 Otro, Victoriano Avila Santos.

*Al regimiento Infantería 8.*

Soldado de segunda, Enrique Cerviño Suárez.  
 Otro, Luis Hernández Ares.  
 Otro, Manuel Martínez Domínguez.

*Al regimiento Infantería 9.*

Cabo, Sebastián Espinosa.  
 Soldado de primera, Saturnino Regidor.  
 Soldado de segunda, Manuel Díaz Portilla.  
 Otro, Rafael Fifiñana de la Torre.  
 Otro, Julio Blanco Cantarero.

*Al regimiento Infantería 10.*

Soldado de segunda, Miguel Tomás Vendrell.

*Al regimiento Infantería 12.*

Soldado de segunda, Ramón Feijóo González.  
 Otro, Perfecto Rodríguez García.  
 Otro, Angel Moral Dalama.  
 Otro, Doroteo Benavente Fernández.

*Al regimiento Infantería 16.*

Cabo, Patricio Martínez.  
 Soldado de segunda, Juan González Gómez.

*Al regimiento Infantería 17.*

Soldado de segunda, José Cano Plascencia.

*Al regimiento Infantería 21.*

Soldado de segunda, Juan García Ramiro.

*Al regimiento Infantería 22.*

Soldado de segunda, Angel Martínez Verguizas.  
 Otro, Castor Letón de Agueda.  
 Otro, Ramón Ronzano Aguilar.  
 Otro, Julio Ruiz Aragón.

*Al regimiento Infantería 23.*

Cabo interino, Bonifacio Martínez Fernández.

*Al regimiento Infantería 26.*

Cabo, José Estévez Rubio.

*Al regimiento Infantería 27.*

Soldado de segunda, José Aladro Martínez.

*Al regimiento Infantería 30.*

Soldado de segunda, Valeriano Colinas Briongos.

*Al regimiento Infantería 31.*

Soldado de segunda, José Villa García.

Otro, José López González.  
 Otro, Juan Bautista Navarro.  
 Otro, Juan Paredes García.  
 Otro, Juan Rodríguez Fernández.  
 Otro, Lorenzo García Fernández.  
 Otro, Manuel Alvarado Barrera.  
 Otro, Manuel Galán Rodríguez.  
 Otro, Manuel García López.  
 Otro, Manuel Mayo Jimeno.  
 Otro, Timoteo Díaz Vélez.  
 Otro, Tomás García Gómez.  
 Otro, Timoteo Perea Beloso.  
 Otro, Julián Alonso Martín.  
 Otro, Víctor Sánchez Cano.  
 Otro, Francisco Corral Baltasar.  
 Otro, Germán Gil García.  
 Otro, Gregorio Hormigos Hormigos.  
 Otro, Jesús Spinola Gil.  
 Otro, Juan González Centeno.  
 Otro, Justo Gómez Olmedo.  
 Otro, Juan Díaz Martín.

*Al regimiento Infantería 32.*

[Soldado de segunda, Félix González Sánchez.

Otro, Gervasio Garrosa Jiménez.  
 Otro, Gabriel Velasco Matesán.  
 Otro, Justo Díaz Herrero.  
 Otro, Luis González Moyano.  
 Otro, Luis Gómez Mañas.

*Al regimiento Infantería 33.*

Soldado de segunda, José Villalba Vélez.  
 Otro, Rafael López Rivelles.

*Al regimiento Infantería 35.*

Soldado de primera, Lucio Pinilla Alvarez.

*Al batallón de Montaña 4.*

Soldado de segunda, Regino Martínez Marín.

Madrid, 21 de octubre de 1931.—  
 Azaña.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, y como consecuencia de error en el cálculo de tiempo para el cómputo de abonos en concesión de la placa de la citada Orden, he tenido a bien disponer que la orden de 17 de junio de 1924 (D. O. número 136), que concedía dicha condecoración al coronel médico de SANI-

DAD MILITAR en reserva D. Victoriano Delgado Piris, se entienda rectificada en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en placa es la de 22 de agosto de 1924, en lugar de la de 7 de noviembre de 1923 que figura en aquella orden; y en cuanto a la pensión de la cruz de la Orden, no procede concedérsela en virtud de lo dispuesto en las órdenes de 30 de septiembre de 1930 y 13 de enero de 1931, que niegan el derecho a la pensión en tanto se permanezca en la reserva, que sólo concede a los que se hallen en actividad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer que se rectifique la orden de 18 de diciembre de 1918 (D. O. núm. 287), que concedía la cruz de la referida Orden, al teniente coronel de INFANTERÍA D. Carlos Hurtado de Amézaga y Zabala, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la de 27 de febrero de dicho año, y no la que aparece en aquella disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor general de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de la GUARDIA CIVIL D. Arturo Blanco Horrillo, la placa de la referida Orden, con antigüedad de 19 de julio del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer quede rectificada la Orden de 18 de agosto de 1925 (D. O. núm. 183) que concede la cruz de la citada Orden al comandante de INFANTERIA D. Celestino Carcamo Artacho, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde, es la de 23 de mayo de 1921 y no la que aparece en aquella disposición; asignándole asimismo para el disfrute de pensión de dicha condecoración, la antigüedad de 23 de mayo de 1929.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer quede rectificada la orden de 30 de junio de 1930 (D. O. núm. 145) que concede la cruz de la referida Orden al comandante de INFANTERIA D. Vicente Guamer Vivanco, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde, es la de 16 de junio de 1929, y no la que aparece en aquella disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer quede rectificada la orden de 8 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 203) que concede la placa de la referida Orden al comandante de INFANTERIA D. Alfredo Fernández Huerto, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la misma, es la de 31 de marzo del corriente año y no la que aparece en aquella disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer quede rectificada la orden de 26 del mes próximo pasado (D. O. núm. 218) que concede la cruz de la referida Orden, al comandante de INFANTERIA don Rafael Hurro Martínez, en el sentido de que el verdadero primer apellido del mismo es el de Hierro, en vez del que primeramente se menciona y que es con el que figura en dicha disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CARABINEROS D. Ricardo Ballinas López, la placa de la referida Orden con la antigüedad de 2 de febrero del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de Carabineros.

#### PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Santiago Campos Sánchez, vecino de Peal de Becerro (Jaén), con domicilio en la calle de Barrionuevo, cabo que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, destinado en segunda situación del servicio activo en el regimiento INFANTERIA 6, en súplica de que le sean abonadas las cantidades que le corresponden por la pensión de una cruz del Mérito Militar por cinco años, concedida por orden de 3 de febrero de 1927 (D. O. núm. 29), inserta la concesión en el DIARIO OFICIAL núm. 34, dejada de cobrar desde octubre del año próximo pasado, sin haber cumplido los cinco años; y resultando que la orden de concesión señalaba como antigüedad para el cobro a partir de primero de octubre de 1925, como el interesado no tuvo conocimiento oficial de dicha concesión hasta febrero de 1927, es indudable que sólo desde esta fecha debe contarse el pla-

zo de los cinco años que exige la Ley de Contabilidad; y como establecer otro criterio sería tanto como mermar los derechos de los interesados, fundándose en hechos y circunstancias que éstos no podían conocer, opinando así el dispuesto Consejo Supremo de Guerra y Marina al resolver caso análogo por orden de 24 de julio de 1930 (D. O. número 166), y estimando que el derecho del recurrente no nace sino a partir de la fecha en que se le concedió la pensión (1927), y resultando que no ha transcurrido el plazo de cinco años que marca el artículo 25 de la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128), de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio e Intervención General Militar, he tenido a bien acceder a su petición, reclamándose por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas 5 la correspondiente de octubre de 1925 a enero de 1926, ambos inclusive, y el regimiento Infantería 6, desde febrero de 1926 a diciembre del mismo año, ambos inclusive, puesto que ya tiene reclamado lo que corresponde hasta octubre de 1930, reclamación para la cual no necesita el interesado justificantes del tiempo a que se refieren, y se harán en adicionales preferentes a los respectivos ejercicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado para Madrid, al capitán (E. R.) de SANIDAD MILITAR D. Eugenio Ruiz Muñoz, actualmente destinado en el cuarto Grupo de la primera Comandancia del expresado Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94), y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirá el haber definitivo que le corresponda, causando baja en el Ejército por fin del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

**Circular** Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en Madrid, al farmacéutico segundo, D. Emilio Morejón Sánchez, que lo ha solicitado en virtud y con sujeción a los preceptos del

decreto de 25 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 94) y disposiciones posteriores complementarias, en cuya situación percibirá el haber definitivo que le corresponda y que oportunamente se le señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

**Circular.** Excmo Sr: Vista la instancia promovida por el suboficial del batallón Montaña núm 5, D Francisco Sánchez Soto, solicitando se le conceda el retiro con el empleo de sargento que tenía solicitado con anterioridad a su ascenso (28 de julio próximo pasado), con los beneficios del decreto de 23 de dicho mes (D. O. número 142), he tenido a bien concederle el retiro para Castell Ciutat (Lérida), con dichos beneficios y empleo de sargento causando baja en el Ejército por fin del mes actual y haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1931

AZAÑA

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto desestimar la petición de retiro que formulan las clases de segunda categoría que a continuación se relacionan por estar condicionadas y no ser posible atender a sus deseos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1931.

AZAÑA

RELACION QUE SE CITA

Señor...

Suboficiales.

D. Tomás Calvillo Casado, de la Caja de Orense 52.

D. Luis Díaz de Otazu, del regimiento 36.

D. Telesforo Gabaldón Romero, del regimiento 6.

D. Enrique García Benito, del regimiento 15.

D. Dario González Castro, de Regulares de Larache 4.

D. Mateo Larrea Ornat, del regimiento 40.

D. Pablo Pérez Rueda, del regimiento 3.

D. José Rodríguez Martínez, del regimiento 42.

D. Fermín Viscarret Rius, de Regulares de Ceuta, 3.

Sargentos.

Bernabé Redrado Fraga, del regimiento 22.

Juan Torres González, del batallón Montaña 5.

Justo Vilariño Mauriño, del regimiento 43.

Madrid, 21 de octubre de 1931.—Azaña.

Sección (1111)

ESTANDARTES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los dos regimientos de Carros de combate, los dos batallones de Ametralladoras y el batallón Ciclista de nueva creación, adopten como enseña nacional el estandarte creado por orden circular de 6 de mayo último (D. O. núm. 102).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, tercera, quinta, sexta y séptima divisiones orgánicas.

SUBASTAS

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar los pliegos de condiciones técnicas y legales que a continuación se insertan y que han de regir en la subasta que, con carácter urgente, se celebrará por la Comisión de Compras, local del Servicio de Aviación Militar, para adquisición de 17.500 metros tela hilo crudillo para aeroplanos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

PLIEGOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones técnicas.

1.<sup>a</sup> Es objeto de la subasta, la contratación de 7.500 metros cuadrados de tela de hilo de lino crudillo, para aeroplanos clase A., al precio límite de siete pesetas metro cuadrado; y 10.000 metros cuadrados de tela de hilo de lino crudillo, para aeroplanos clase B., al precio límite de 3,65 pesetas el metro cuadrado.

2.<sup>a</sup> La tela que habrá de suministrarse será de producción nacional y los licitadores harán constar en sus proposiciones, la fábrica de donde proceda.

3.<sup>a</sup> Las entregas se harán por lotes, cuyo número de metros cuadrados será múltiplo de 100, no pudiendo ser inferiores a 1.000, salvo la última entrega, que será por el resto. La del primer lote, tanto para la clase A. como para la B., deberá efectuarse a los treinta días, conta-

dos a partir de la fecha de la adjudicación definitiva; bien entendido que la totalidad de los lotes se hará antes de 15 de diciembre del año en curso.

4.<sup>a</sup> La fabricación podrá ser contratada por la Inspección de Fabricación del Servicio de Aviación.

5.<sup>a</sup> Si en las pruebas efectuadas, no se obtuvieran las características que se mencionan, el lote será desechado, sellándose con un sello en tinta indeleble, en forma que siempre aparezca la inutilidad; siendo rechazado el lote que deberá ser reemplazado en el plazo máximo de diez días, desde que se le notifique al contratista el resultado de las pruebas.

Si existiese discrepancia, podrá efectuarse otras pruebas, a presencia de persona técnica, designada por el adjudicatario en uno de los establecimientos oficiales del Ramo de Guerra, bien entendido que cuantos gastos se originen por esta causa serán sufragados por el adjudicatario.

La devolución de dos lotes, llevará consigo la rescisión del contrato por incumplimiento del mismo, con las penalidades que figuran en las condiciones legales.

6.<sup>a</sup> Las telas de hilo de lino, contendrán sólo esta materia y estarán decantadas en agua caliente y no estarán prensadas ni cilindradas.

Las piezas serán de un metro de ancho por lo menos, con una tolerancia del dos por ciento, y 70 metros de largo como mínimo.

Serán de dos tipos, teniendo marcado en la primera línea A. R. si es de alta resistencia y M. R. si es de media resistencia.

También llevarán el nombre del fabricante, fecha de fabricación y longitud en metros de la pieza.

7.<sup>a</sup> Las características mecánicas se comprobarán en seis probetas de 0,30 metros de largo por 0,05 metros de ancho, con separación entre mordazas de 0,20 metros.

De estas, tres serán en el sentido de la trama y otras tres en sentido de la urdimbre.

Estas probetas serán sacadas de dos muestras tomadas de las piezas elegidas al azar en el lote.

El peso se obtendrá sacando dos muestras de dos decímetros cuadrados y tomando la media.

8.<sup>a</sup> Características mecánicas.

Tipo A. R.: Resistencia, mayor de 150 kilogramos la probeta, o sea 3.000 kilogramos por un metro cuadrado.

Peso, menor de 205 gramos por metro cuadrado en el medio ambiente y en seco 190 gramos.

Número de hilos por un centímetro cuadrado 29 a 33, tanto en sentido de urdimbre como en el de la trama.

Tipo M. R.: Resistencia, mayor de 100 kilogramos la probeta, o sea 2.000 kilogramos por un metro cuadrado.

Peso, menor de 170 gramos por metro cuadrado en el medio ambiente, y en seco de 155 gramos.

Número de hilos por metro cuadrado 27 a 29.

9.º *Análisis químico y macroscópico.*—El peso del apresto no deberá exceder del 1,5 por ciento del peso de la tela seca.

No deberá contener ninguna traza de cloruro, hipoclorito, gelatina, ácido ni parafina.

#### Pliegos de condiciones legales

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones, o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial, que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas o Navarra y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al reglamento aplicable, en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material, estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 312); y las empresas y sociedades, una certificación expedida por su director o gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y decreto

de 24 de diciembre de 1928 (DIARIO OFICIAL núm. 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido, se admitan por su valor nominal. El secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la *Gaceta de Madrid*.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador, a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afanzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigue en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.º La subasta se efectuará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos

documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposiciones para optar a la subasta de telas para aeroplanos, con destino al servicio de Aviación Militar».

El presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciarán en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho secretario con el visto bueno del presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas, si fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que fir-

marán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra; la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá, dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda la determinación en el artículo noveno.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del citado reglamento, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales, la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda su-

basta no están obligados al pago de los anuncios de las primeras.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes del Servicio de Aviación en Cuatro Vientos.

Esto no obstante, si el Ramo de Guerra tuviera medios de transportes propios, se los facilitará al contratista, siempre que los necesite para sus servicios, prestandole, además, todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaes, carestía de los mercados o subida de tarifa de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará libre de todo gasto en los Almacenes del Servicio en Cuatro Vientos y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que deberán figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá al Ministerio y el otro se archivará en la Comisión de Compras.

La recepción definitiva tendrá lugar antes del 15 de diciembre del año en curso.

Las entregas se efectuarán en los plazos marcados en las condiciones técnica.

25. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de marzo de 1912, por la Pagaduría Central del Servicio de Aviación, con cargo a los créditos del capítulo séptimo, artículo segundo de la Sección cuarta del vigente presupuesto, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le correspondía, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuesto y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Los pagos se harán una vez recibidos y admitidos los artículos y a medida que se efectúen las entregas, veri-

ficándose en efectivo al pie de Caja hasta 5.000,00 pesetas inclusive, y los superiores a dicha cantidad por medio de libramientos expedidos a favor del pagador y en su representación al contratista.

26. Si el contratista o su representante, dado a conocer al jefe del centro o establecimiento receptor, se ausentara, sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecidos para los patronos en el Código de Trabajo. Que asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

28. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 de este pliego, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el Servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 30.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse, no se consideraran suficientes se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por

el presidente del Tribunal de su-  
basta al delegado de Hacienda de  
la provincia donde tenga su resi-  
dencia el contratista, para que, con  
arreglo a lo que establece el artícu-  
lo 61 de la ley de Contabilidad y Ad-  
ministración de la Hacienda públi-  
ca, se proceda a la ejecución y venta  
de los bienes que sean precisos, en  
la forma establecida para la recau-  
dación de tributos, rentas y créditos  
de la Hacienda pública, ingresando  
el importe del débito, una vez he-  
cho efectivo, con aplicación al ca-  
pítulo, artículo, sección y presupe-  
sto en que resultó el descubierto y  
cursando el delegado de Hacienda  
a la autoridad que le remitió el cer-  
tificado, la carta de pago que justi-  
fique el restablecimiento del crédito  
en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernati-  
vas que en estos contratos se adop-  
ten por la administración, tendrán  
carácter ejecutivo, quedando a sal-  
vo el derecho del contratista para di-  
rigir sus reclamaciones por la vía  
contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contra-  
tos den origen que no se puedan re-  
solver por las disposiciones espe-  
ciales, sobre contratación adminis-  
trativa, se resolverán por las reglas  
del derecho común.

32. Estos contratos no pueden so-  
meterse a juicio arbitral y cuantas  
dudas se susciten sobre su inteli-  
gencia, rescisión y efectos se resol-  
verán en la forma que determina la  
condición anterior.

33. En caso de muerte o quiebra  
del contratista, quedará rescindido y  
terminado el contrato, a no ser que  
los herederos o síndicos de la quie-  
bra se ofrezcan a llevarlo a cabo ba-  
jo las condiciones estipuladas en el  
mismo.

El Ramo de Guerra entonces que-  
dará en libertad de admitir o des-  
echar el ofrecimiento, según conven-  
ga, sin que en este último caso ten-  
gan aquéllos derecho a indemniza-  
ción, sino únicamente a que se haga  
la liquidación de los devengos del  
contratista.

34. Por el ramo de Guerra podrá  
ser rescindido el contrato si se supri-  
miere el servicio a que éste se re-  
fiere, o dejara de consignarse en pre-  
supuesto el crédito necesario para el  
mismo, y que igualmente será causa  
de rescisión el establecimiento de  
un monopolio sobre los efectos o  
materias objeto del contrato.

35. Todo cuanto no aparezca con-  
signado o previsto especialmente en  
el pliego de condiciones legales, se  
regirá por los preceptos del regla-  
mento de Contratación administra-  
tiva del ramo de Guerra, aprobado  
por orden de 10 de enero de 1931,  
y en su defecto por las reglas del  
derecho común.

36. En cumplimiento a lo preve-  
nido en el reglamento para aplica-  
ción de la ley de 14 de febrero de  
1907, aprobado por orden de 26 de  
julio de 1927 (C. L. núm. 153), se  
copian a continuación los siguientes  
artículos de la misma:

Art. 10. Cuando se haya celebra-  
do sin obtener postura o proposición  
admisible una subasta o un concu-  
rso sobre materia reservada a la pro-  
ducción nacional, se podrá admitir  
la concurrencia de la extranjera en  
la segunda subasta o en el segundo  
concurso que se convoque, con su-  
jeción al mismo pliego de condicio-  
nes que sirvió de base para la pri-  
mera vez.

Art. 11. En la segunda subasta  
o en el segundo concurso previsto  
por el artículo anterior, los produc-  
tos nacionales serán preferidos en  
concurrencia con los productos ex-  
tranjeros, excluidos de la relación  
vigente, mientras el precio de aque-  
llos no exceda al de éstos en más  
del 10 por 100 del precio que señale  
la proposición más módica. Siempre  
que el contrato comprenda productos  
incluidos en la relación vigente y  
productos que no lo estén, los plie-  
gos de condiciones y las proposicio-  
nes se agruparán y evaluarán por  
separado. En tales contratos la pre-  
ferencia del producto nacional esta-  
blecida por el párrafo precedente,  
cuando éste fuera aplicable, cesará  
si la proposición por ella favoreci-  
da resulta onerosa en más del 10  
por 100, computado sobre el menor  
precio de los productos no figura-  
dos en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las propo-  
siciones han de expresar los precios  
en moneda española, entendiéndose  
por cuenta del proponente, los adeu-  
dos arancelarios en su caso, los de-  
más impuestos, los de transportes y  
cualesquiera otros gastos que se oca-  
sionen para efectuar la entrega, se-  
gún las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los  
funcionarios de la Administración que  
otorguen cualesquiera contratos pa-  
ra servicios u obras públicas, debe-  
rán cuidar de que copias literales de  
tales contratos sean comunicadas in-  
mediatamente, después de celebrar-  
los en cualquier forma (directa, con-  
curso o subasta), a la Comisión Pro-  
tectora de la Producción Nacional.

Madrid, 20 de octubre de 1931.—  
Azaña.

### Ordenación de Pagos y Contabilidad

#### GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Teniendo  
en cuenta que todos los jefes y ofi-  
ciales con destino en las Unidades  
armadas y Establecimientos conside-  
rados como tales, disfrutaban la gra-  
tificación de mando o su equivalente  
de servicio en filas, he dispuesto  
como norma general para toda clase  
de gratificaciones, que, a partir de la  
revista de noviembre próximo, en los  
casos en que un jefe u oficial susti-  
tuya por cualquier causa a otro de  
superior categoría, conserve cada uno  
la gratificación que por su empleo le  
corresponda, no percibiéndose la co-  
rrespondiente al sustituido más que  
en el caso de que el que sustituye no  
tuviera gratificación.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 26  
de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## Estado Mayor Central del Ejército

### Sección de Organización y Movilización PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: Como amplia-  
ción a la orden de 9 de septiembre úl-  
timo (D. O. núm. 205), que modifica  
las plantillas de las Secciones de desti-  
nos de las divisiones orgánicas, y con  
el mismo fin señalado en la citada dis-  
posición, he tenido a bien resolver:

1.º Los efectivos de las Secciones  
de destinos de las Comandancias Mi-  
litares de Baleares, Mahón, Canarias  
y Las Palmas, publicadas por orden  
de 27 de junio último (D. O. núme-  
ro 143), se ajustarán para lo sucesivo  
a la plantilla que a continuación se  
inserta.

2.º Además de los servicios de asis-  
tentes, escribientes, ordenanzas de ofi-  
cinas, ciclistas, carreros, etc., que tie-  
nen encomendados las Secciones de des-  
tinos de las Comandancias Militares  
de Baleares y Canarias, atenderán a  
los de las Jefaturas de los Servicios  
de Ingenieros, Intendencia, Sanidad,  
Farmacia, Veterinaria e Intervención,  
Comandancias de obras y fortificación,  
Auditorías, Juzgados permanentes, Je-  
faturas de Vestuario, Jefaturas de  
transportes, Comisaría de Guerra, Pa-  
gadurías, Vicarías, Escuelas Militares,  
castillos, etc.

3.º Las clases de primera categoría  
de las Secciones mencionadas queda-  
rán afectas para fines administrativos  
a los Cuerpos siguientes:

Sección de la Comandancia Militar  
de Baleares, al regimiento de Infante-  
ría núm. 28.

Sección de la Comandancia Militar  
de Mahón, al regimiento de Infante-  
ría núm. 39.

Sección de la Comandancia Militar  
de Canarias, al regimiento de Infante-  
ría núm. 37.

Sección de la Comandancia Militar  
de Las Palmas, al regimiento de In-  
fantería núm. 11.

Los Cuerpos citados cubrirán las va-  
cantes que puedan producirse por cual-  
quier concepto en las Secciones que  
tienen afectas, salvo las de personal  
montado y caballos de las Secciones de  
Baleares y Mahón, a cuyos relevos  
atenderá el regimiento de Caballería nú-  
mero 10, y las de personal montado  
de Canarias y Las Palmas, que serán  
cubiertas por los Grupos mixtos de Ar-  
tillería núms. 2 y 3, ateniéndose en  
todo caso a lo dispuesto en el artícu-  
lo tercero de la orden de 9 de sep-  
tiembre último (D. O. núm. 205).

Lo comunico a V. E. para su cono-  
cimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de  
octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MI-  
NISTERIO DE LA GUERRA.